

Radicado: 010-2019-00136-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudor: OLGA LILIANA COLORADO FERNÁNDEZ

Constancia secretarial: Revisado el expediente, la deudora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho el pasado 12/11/2021. Pasa para resolver lo que estime conveniente. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinandas las actuaciones realizadas en el proceso, se evidenció que el término otorgado en auto del pasado 12 de noviembre de 2021, venció sin pronunciamiento del deudor el pasado 22 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al deudor para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, adelante las diligencias pertinentes para dar cumplimiento al citado auto, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff182a4fa628948d7a8c88767e1a9e786e7925a89939058ca5cc759b8639a05c**

Documento generado en 15/12/2021 11:37:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>